

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**R E S U E L V E .**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar a los señores Senadores y Diputados representantes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

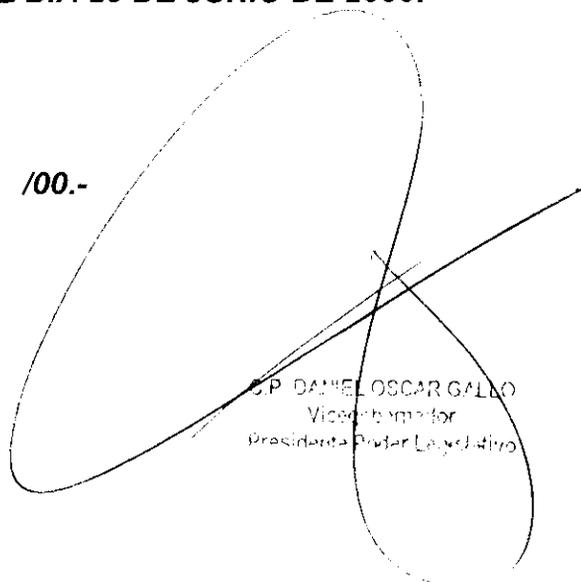
- 1.- Gestionen, a través de las respectivas comisiones de Turismo y Transporte, un exhaustivo análisis de la propuesta del Gobierno español para el proceso de "salvataje" de Aerolíneas Argentinas;
- 2.- agoten las instancias necesarias a fin de resguardar los derechos e intereses de la provincia, frente a cualquier intento que pretenda agudizar el sometimiento de la región a condiciones de severas desventajas competitivas con respecto al tráfico aéreo internacional;
- 3.- promuevan con el mayor vigor y sentido de la oportunidad el "Sistema de Rutas Aéreas Estratégicas", y el sistema de "Cielos Abiertos" para la Isla Grande de Tierra del Fuego, presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo provincial, el cual se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2000.**

**RESOLUCIÓN Nº 113 /00.-**

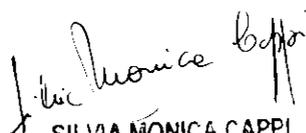
  
SILVIA MONICA / P  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

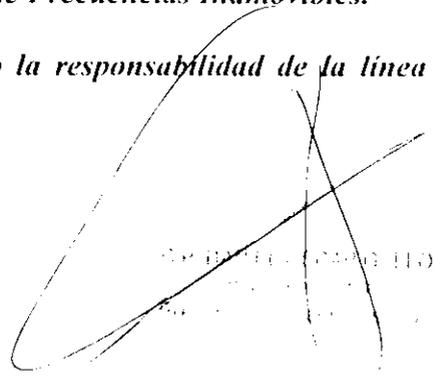
  
D.P. DANIEL OSCAR GALLO  
Vicepresidente  
Presidente Poder Legislativo

## **Propuesta de modificación para la política aérea nacional:**

### *Modificación sugerida:*

- 1.- Declarar rutas estratégicas aquellas que presenten carácter insular, confinidad, o las que se determinen por razones de Estado (Aerodependientes).*
- 2.- Las líneas aéreas autorizadas a realizar explotación comercial de rutas declaradas estratégicas, deberán observar las siguientes condiciones:*
  - a.- Presentar la programación de vuelos para las temporadas altas con un plazo no menor a doce (12) meses.*
  - b.- Dicha programación contendrá un porcentaje (no inferior al 50%) de frecuencias INAMOVIBLES y el restante de frecuencias FLEXIBLES.*
  - c.- Las frecuencias INAMOVIBLES no podrán sufrir modificación ni en sus horarios ni en sus escalas, salvo por razones operativas atribuibles a los aeropuertos involucrados. Los cupos o reservas asignados a operadores turísticos nacionales o internacionales no podrán ser reubicados, salvo expresa autorización de dichos operadores o pasajeros.*
  - d.- Las frecuencias FLEXIBLES podrán sufrir reprogramaciones, cambios de escalas, cambios de horarios, reubicaciones de cupos y reservas o desprogramaciones.*
  - e.- En todos los casos, la línea aérea deberá informar fehacientemente a sus pasajeros u operadores turísticos las condiciones previstas en el punto anterior.*
- 3.- Pasado el plazo previsto para la presentación de programación de vuelos, CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL DERECHO DE TRÁFICO INTER-ESTADAL DEL AIRE (derecho a líneas aéreas extranjeras a realizar servicios de cabotaje con derecho a tráfico) conforme a las siguientes condiciones:*
  - a.- Las rutas a cubrir en este ítem serán en el segmento de Frecuencias Inamovibles.*
  - b.- Dichas rutas podrán ser cubiertas por feeders, bajo la responsabilidad de la línea peticionante.*

  
SILVIA MÓNICA CAPPI  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Poder Legislativo

4.- Los Gobiernos Provinciales y el Gobierno Nacional implementarán estímulos a aquellas frecuencias INAMOVIBLES que se mantengan en programación a partir de la segunda temporada consecutiva de operación. (ejemplo: descuentos o eximición de tasas aeronáuticas, etc.)

**Beneficios esperados de este régimen:**

- 1.- Brindar al empresariado turístico una herramienta sólida y segura para comercializar sus productos con la anticipación necesaria en función de la lógica de la demanda.
- 2.- Garantizar a los mercados emisores la confiabilidad y previsibilidad de la operación aerocomercial del producto Argentina, en un marco de seguridad jurídica.
- 3.- Afianzar la optimización de medios y recursos de la estructura receptiva (Hoteles-transportes terrestres-marítimos-servicios turísticos-etc.)
- 4.- Propender a un "ordenamiento del tráfico turístico"

**Posibles beneficios para las líneas aéreas:**

- 1.- La reserva y consolidación anticipada de cupos aéreos INAMOVIBLES brindará a la línea aérea un amplio margen de maniobra para manejar a su conveniencia la utilización del cupo FLEXIBLE.
- 2.- Los cupos flexibles podrán adaptarse convenientemente a la demanda local o al tráfico turístico interno, que no exige un amplio margen de anticipación.

**Política de "Cielos Abiertos":**

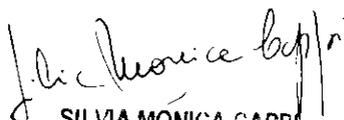
En 1994 el Gobierno Provincial fundamentó detalladamente al Gobierno Nacional la conveniencia comercial, geopolítica y estratégica para la Patagonia Austral y en definitiva para la República Argentina de otorgar en principio a Tierra del Fuego y en cuanto sea posible al resto de la Patagonia un régimen de "cielos abiertos".

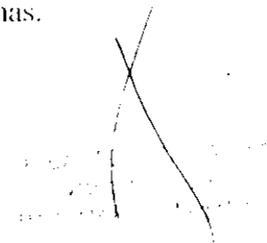
Este sistema ha sido criteriosamente recomendado por la Organización Mundial de Turismo y magníficamente fundamentado en los informes elaborados por prestigiosos consultores como los Sres. Raymond Colegate y Stephen Weatheroff.

Razones jurídicas impedirían aplicar un régimen de "cielos abiertos" en el territorio continental sin afrontar conflictos con la línea aérea de bandera.

En cambio, el caprichoso contexto geográfico y político la Isla de Tierra del Fuego otorga amplias posibilidades de ser aplicado *hasta tanto el mismo régimen pueda ser extendido al resto de la Patagonia*, entre otras por las siguientes razones.

1. No existe vinculación física terrestre por propio territorio nacional ni por medios argentinos (es obligatorio pasar por la República hermana de Chile y por transbordadores de dicha nacionalidad).
2. La Isla de Tierra del Fuego carece de otra vía de ingreso masiva.
3. La Provincia no está vinculada por ningún medio de transporte terrestre con la Argentina continental.
4. Tierra del Fuego es considerada ruta "carga" por Aerolíneas Argentinas.

  
SILVIA MONICA CAPPI  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo



Estas gestiones tuvieron una inmediata receptividad por parte de la Secretaría de Turismo de la Nación, quien en forma expeditiva elaboró un Proyecto de Ley de "cielos abiertos" y de parte del propio Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saul Menem, quien en su visita a Tierra del Fuego a fines de 1994 prometió públicamente desde la ciudad de Río Grande dicho régimen.

Esta iniciativa sufrió lógicas resistencias y demoras por distintas causas, entendibles en la medida de los fuertes intereses que podría afectar.

Volviendo al mismo planteo de adaptar la política aérea nacional a la conveniencia del país y no de intereses particulares, se solicita el urgente tratamiento del Proyecto de Ley presentado por el Sr. Secretario de Turismo de la Nación, Dn. Francisco Mayorga, elevado al Sr. Ministro de Economía de la Nación Dr. Domingo F. Cavallo el día 31 de Octubre de 1994, el cual cuenta con dictamen jurídico favorable de la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo de la Nación, obrante en expdte. 1290/94.



SILVIA MONICA CAPPI  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

